200-

Leticia, 06 de octubre de 2025

Departamento del Amazonas
07 OCT 2025
Oficina Asesora Jurídica
Sandra
8:00 a

Señor
CARLOS ARIEL HENAO
CC.94.371.217 de Cali-Valle
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observaciones al proceso de Mínima Cuantía No. GOB-AMA-SI-057-2025

Cordial Saludo;

De manera atenta, me permito remitir respuesta a las observaciones presentadas al proceso de Mínima Cuantía No. GOB-AMA-SI-057-2025 denominado "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA JOVEN VIVE JOVEN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GENERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS", así:

1. **OBSERVACIÓN No 1.**

En los pliegos definitivos del proceso de la referencia en el ítem REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGUIR, se lee en el acápite A) En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal. El parágrafo siguiente a los indicadores financieros se lee: En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base a la ponderación de valores de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal. Como se evidencia hay disparidad de criterios. Solicito hacer claridad y que dichos indicadores financieros sean PONDERADOS, con base en las partidas contables.

RESPUESTA:

Se acepta la observación presentada. En efecto, se evidencia una diferencia entre el texto del ítem correspondiente a los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional, en el cual se indica inicialmente que la verificación se realizará con base en la *suma aritmética* de las partidas contables de los miembros del consorcio o unión temporal, mientras que el parágrafo siguiente menciona la *ponderación* de dichos valores. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben ser ponderados conforme al porcentaje de participación de cada miembro del consorcio o unión temporal en la propuesta.

Por lo tanto, la Entidad acoge la observación y procederá a **modificar el pliego** para unificar el criterio, precisando que:
"En el caso de consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la ponderación de los valores de los miembros que los conforman, de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta."

2. OBSERVACIÓN No 2.

De igual manera en la solicitud de la Experiencia General se lee: El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de dos contratos de bienes y servicios o apoyo logístico con entidades públicas y/o privadas, celebrados y liquidados en la última vigencia, debidamente registrados en el Rup. Solicito también sean incluidos contratos celebrados y liquidados en la actual vigencia fiscal. Es decir, la experiencia contemple contratos vigencia 2024 y/o 2025.

Se acepta igualmente la observación. La redacción inicial limitaba la experiencia a contratos celebrados y liquidados en la última vigencia fiscal, lo cual podría restringir la participación de oferentes que cuenten con experiencia vigente en el año 2025.

En atención a los principios de libre concurrencia, selección objetiva y transparencia establecidos en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad considera procedente ampliar el rango de evaluación de la experiencia, permitiendo la acreditación de contratos celebrados y liquidados en las vigencias 2024 y/o 2025, siempre que cumplan con las condiciones y naturaleza exigidas en el pliego.

En consecuencia, la redacción del requisito quedará así:

"***Experiencia General:*** *El proponente deberá acreditar experiencia mediante la celebración y liquidación de por lo menos dos (2) contratos de bienes y servicios o de apoyo logístico con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados en las vigencias 2024 y/o 2025, debidamente registrados en el RUP."*

Sin otro particular,

IVAN FRANCISCO SANGAMA VERGARA
Director de Equidad de Género, Infancia, Adolescencia y Juventud

V°B° KISAI PELÁEZ ELIZALDE
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales